



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMES"** REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, **M.S.P. MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ**, CON LA ASISTENCIA DEL LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA **MTRA. FABIOLA RIVERA ROJAS** Y POR LA OTRA PARTE LA **LIC. FÁTIMA DEL ROSARIO GALVÁN MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA PRESTADORA"**, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- POR "EL IMES":

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado, para el cumplimiento de sus objetivos y fines, de conformidad con el artículo 3º de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada el 23 de enero del 2020 en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", así como el artículo 2 de su Reglamento Interno, los numerales 3º, 51 y 57 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

I.II. Que la Directora General **M.S.P. Marcela García Vázquez**, tiene la representación legal del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, lo cual se acredita, mediante el instrumento notarial número cincuenta y seis mil doscientos cuarenta siete tomo dos mil seiscientos cincuenta y ocho, pasado ante la Fe del Licenciado Roberto Castañón Ruiz, Titular de la Notaría Pública Número ocho, relativo a la Protocolización de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, sesión identificada con el número 02/2021, celebrada el día 27 de septiembre del 2021, en la que se aprobó designar por Unanimidad a **MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ**, como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, desde el día 27 de septiembre del 2021 hasta el 26 de septiembre del 2024.

I.III. Que **M.S.P. Marcela García Vázquez**, de conformidad con el Artículo 25, Fracciones X, XIV y demás relativas, de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, 24 fracciones III, V, IX, XII Y XXIV, entre sus atribuciones, tiene la de promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva, con las dependencias de las Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con los sectores social y privado, instituciones de educación

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos a los del desarrollo social



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/3

superior públicas y privadas y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva del Gobernador del Estado.

I.IV. Que, "EL IMES" para la consecución de sus objetivos, programas y presupuestos aprobados, realiza una serie de actividades concretas, mediante la concertación de acuerdos y convenios o contratos; por lo que con fecha 24 del mes de junio de año 2022, "EL IMES" y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, representada por **Ma. Fabiola Alanís Sámano**, en su carácter de Comisionada de la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, firmaron un **Convenio** para promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres, a través de la ejecución del proyecto denominado, **"Programa de fortalecimiento a la atención de la violencia contra las mujeres, a través de la incidencia interinstitucional y comunitaria, 2022"**, cuyo objetivo es Fomentar el empoderamiento de las mujeres a través de la atención integral, la colaboración interinstitucional y el fortalecimiento de la participación comunitaria para garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, **apoyadas por el "Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas" (PAIMEF)**.

I.V.- "EL IMES", para la ejecución del proyecto específico que deriva del presupuesto federal denominado **"Programa de fortalecimiento a la atención de la violencia contra las mujeres, a través de la incidencia interinstitucional y comunitaria, 2022"**, señalado en la declaración anterior, requiere de los servicios profesionales de **"LA PRESTADORA"**, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, que consisten en brindar asesoría jurídica a las mujeres en situación de violencia, en los Municipios que conforman la cobertura del Centro de Atención Integral para las Mujeres del Municipio de Matehuala (CIII); en términos de los numerales 56 fracciones I, II, III, IV, V Y VI, 58 fracción I, 59 fracción I, 62 fracciones I, II, III Y IV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.VI. - Que, el presente contrato se realiza con apego a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, se excluyen de los requisitos para la prestación de los servicios profesionales por honorarios, los exámenes de VIH y pruebas de embarazo, según lo disponen los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º y 8º demás relativos de la antecitada Ley.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/3

I.VII. - Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la Calle Jardín Colón, No. Exterior 23, Colonia San Miguelito, Municipio de San Luis Potosí, Estado San Luis Potosí, C.P. 78339.

II. DECLARA "LA PRESTADORA"

II.I. Que, cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia para ejecutar los servicios de asesoría para los que se contrata.

II. II. Que, es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que ostenta Título de **Licenciatura en Derecho**, con número de cédula profesional [redacted] expedida por la Dirección General de Profesiones, **el día 25 de marzo de 2010** documentos que exhibe en original y copia fotostática, así como su curriculum vitae.

II.III. Que, para efectos del presente contrato de servicios, señala como domicilio legal, el [redacted]

II.IV.- Que, está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, y le correspondió la clave [redacted] exhibiendo original y copia fotostática de su cédula de identificación fiscal.

II.V. Que, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. "LA PRESTADORA", se obliga a prestar a **"EL IMES"**, sus servicios profesionales con el objeto de realizar las **actividades** consistentes en: Brindar atención **Jurídica** a las mujeres en situación de violencia, en los Municipios que conforman la cobertura de la **Acción C.II.1. Fortalecer la Unidad Local de Atención IMES, (SLP y soledad de Graciano Sánchez)**. de manera específica las siguientes:

- Brindar información, atención y orientación personalizada materia jurídica a mujeres que lo soliciten, principalmente en casos de violencia y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos a los del desarrollo social.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/3

de acuerdo al caso canalizar a las usuarias a cualquier a las instituciones competentes proporcionándoles información sobre los diferentes servicios que estos brindan.

- Impartir pláticas informativas, cursos, y talleres relacionados con la sensibilización, atención y prevención de la violencia de género contra las mujeres.
- Elaborar y actualizar un directorio institucional.
- Entrega de documentos especializados denominados: "La importancia de la línea TELMUJER LT para la canalización oportuna en casos de violencia familiar / Estrategias para el seguimiento telefónico en el área jurídica a mujeres en situación de violencia que llaman al TELMUJER LT-".
- Presentar acorde al formato proporcionado por "EL INSTITUTO" el informe de actividades de carácter cualitativo y cuantitativo desagregado, de manera que, contenga las actividades realizadas, los cuales deberán estar fundados y motivados.
- Derivado de sus servicios, llevar a cabo los registros y capturas de información de manera (semanal y mensual) necesarias, en las plataformas digitales correspondientes que les serán comunicadas por "EL INSTITUTO" sobre los casos de violencia de género.
- Entregar al término del presente contrato, un informe final cualitativo y cuantitativo desagregado que contenga sus actividades realizadas con motivo de la prestación de sus servicios profesionales.
- Acorde a los requerimientos de "EL INSTITUTO" documentar y sistematizar datos e información generada por la prestación de sus servicios profesionales.

SEGUNDA. "LA PRESTADORA" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece la Cláusula que antecede, a entera satisfacción de "EL IMES", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole el tiempo que sea necesario y en apego a la misión, visión, objetivos, programas, políticas y ordenamientos internos de "EL IMES". Así como apegarse a los lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos en caso de que requiera traslado a los municipios fuera de su cobertura.

TERCERA. "LA PRESTADORA", se obliga a informar a "EL IMES" del estado que guarde el desarrollo de su servicio profesional, cuantas veces le sea requerido, así como a rendir informe general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de "EL IMES".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/3

CUARTA. Los informes y reportes del servicio profesional de **"LA PRESTADORA"**, así como las facturas fiscales para el pago de las ministraciones, serán presentados a la Titular del área de Atención Ciudadana de **"EL IMES"**, por ser la funcionaria legalmente facultada para la supervisión de los avances y cumplimiento del **"Programa de fortalecimiento a la atención de la violencia contra las mujeres, a través de la incidencia interinstitucional y comunitaria, 2022"**,

QUINTA. El presente contrato tendrá una **vigencia del día 27 (veintisiete) de junio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**; la que se establece acorde a las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)" para el ejercicio fiscal 2022, del proyecto denominado **"Programa de fortalecimiento a la atención de la violencia contra las mujeres, a través de la incidencia interinstitucional y comunitaria, 2022"**.

SEXTA. **"LA PRESTADORA"**, recibirá por concepto de honorarios profesionales, la cantidad total de **\$135, 000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, distribuidos nueve ministraciones de **\$15, 000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR), contra la entrega del recibo de honorarios, que cumpla con todos los requisitos fiscales requeridos. Dicho pago de honorarios tiene su fundamento y motivación, en las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)" para el ejercicio fiscal 2022, del proyecto denominado **"Programa de fortalecimiento a la atención de la violencia contra las mujeres, a través de la incidencia interinstitucional y comunitaria, 2022"**, con aplicación únicamente para el ejercicio fiscal 2022. El pago se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la **"PRESTADORA"**. El Régimen de Incorporación Fiscal de la **"PRESTADORA"** es como **Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales**. Por lo anterior el recibo de honorarios deberá de desglosarse de la siguiente manera:

NO. DE MINISTRACIÓN	SUELDO BRUTO	SUBTOTAL	IVA	RET. DE ISR	SUELDO NETO
PRIMERA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 1,293.10	\$ 13,706.89
SEGUNDA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 1,293.10	\$ 13,706.89
TERCERA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 1,293.10	\$ 13,706.89
CUARTA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 1,293.10	\$ 13,706.89
QUINTA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 1,293.10	\$ 13,706.89
SEXTA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 1,293.10	\$ 13,706.89
SÉPTIMA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 1,293.10	\$ 13,706.89
OCTAVA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 1,293.10	\$ 13,706.89

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos a los del desarrollo social"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/3

NOVENA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 1,293.10	\$ 13,706.89
TOTAL	\$ 134,999.91	\$ 116,379.23	\$ 18,620.68	\$ 11,637.92	\$ 123,361.99

El pago estipulado como **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** ministración corresponderán a la entrega de los documentos especializados, descritos en la **PRIMERA CLÁUSULA**, respectivamente previa aprobación de la Coordinadora del Programa sobre si solvencia técnica, el pago de las ministraciones restantes corresponderán a los servicios profesionales de atención.

Así mismo, **"LA PRESTADORA"** se compromete a entregar el recibo por los servicios profesionales prestados a la Dirección de Atención Ciudadana, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que para tal efecto se le hagan de su conocimiento, a fin de que **"EL IMES"** a través de su Dirección Administrativa, pueda realizar la dispersión de las cantidades pactadas con **"LA PRESTADORA"**.

SÉPTIMA. "LA PRESTADORA" Acepta y conviene que, en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta a **"EL IMES"**, para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen las omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que el pago de las ministraciones que perciba **"LA PRESTADORA"** por la realización de los servicios materia de este Contrato, serán las únicas.

NOVENA. "LA PRESTADORA" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL IMES"** asesorar, patrocinar o constituirse en consultora de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, o la información que **"EL IMES"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato. Asimismo, se obliga a observar la confidencialidad de los datos personales de las personas a las que brinde sus servicios profesionales, en términos de la Ley correlativa.

DÉCIMA "EL IMES" se obliga a pagar las ministraciones correspondientes a **"LA PRESTADORA"**, previa entrega de la factura respectiva, reuniendo los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/3

DÉCIMA PRIMERA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el caso de que **"EL IMES"**, tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de la **"PRESTADORA"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA TERCERA. En el caso de que **"LA PRESTADORA"** para el desarrollo de sus servicios considere o requiera del apoyo de personal auxiliar, este no tendrá ningún tipo de vínculo con el **"EL IMES"**, en tanto es responsabilidad directa de **"LA PRESTADORA"**, los derechos y obligaciones que de esa relación se deriven".

DÉCIMA CUARTA. El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con cinco días hábiles de antelación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos, servicios y pagos pendientes entre **"LAS PARTES"** y de que, en todo caso **"EL IMES"** tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de **"LA PRESTADORA"**.

DÉCIMA QUINTA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que se originan del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí, será motivo de rescisión del presente Contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. El presente contrato se rige por los ordenamientos civiles, como lo es el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, específicamente en los numerales [redacted] en tanto, no existe relación de índole laboral con **"EL IMES"**, al no configurar los elementos del presente contrato, en lo que establecen las leyes laborales aplicables, de manera especial a la aplicable en las relaciones laborales del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, como lo es la Ley Federal del trabajo, según se advierte del artículo 40 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"EL IMES"**, podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"LA PRESTADORA"**:

- a) Por prestar sus servicios en condiciones de deficiencia, negligencia, extemporánea, inoportuna y/o de manera contraria a lo estipulado en el presente Contrato;



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/3

- b) Si **"LA PRESTADORA"** voluntariamente retrasa sin justificación los servicios que se le encomendaron;
- c) Por la imposibilidad de **"LA PRESTADORA"** de prestar el servicio;
- d) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- e) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el servicio prestado;
- f) Por negarse a informar sobre la prestación y/o el resultado de los servicios prestados;
- g) Por haber sido sancionada por ejercer algún tipo de violencia, conforme a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado;
- h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato;
- i) Por las demás causas establecidas en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí;
- j) Por entregar documentación oficial, fiscal o legal; falsificada, enmendada o editada a **"EL IMES"**;
- k) Por así convenir al interés de **"LAS PARTES"**.

Se incorpora al presente contrato el Anexo N°. 1, al cual deberá de dar cumplimiento la **"PRESTADORA"**

DÉCIMA OCTAVA. **"LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente Contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración de este instrumento y los compromisos contraídos en él, son fundados en la buena fe.

VIGÉSIMA. En cuanto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a acudir a la Jurisdicción y competencia de las autoridades en materia civil del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P. **el día 27 (veintisiete) de junio del año 2022 (dos mil veintidós)**

POR "EL IMES"

POR "LA PRESTADORA"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/3

M.S.P. MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL

LIC. FÁTIMA DEL ROSARIO GALVÁN
MARTÍNEZ

MTRA. FABIOLA RIVERA ROJAS
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA

MTRA. ELIZABETH CARRILLO SÁNCHEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

TESTIGA

TESTIGA

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LIC. FÁTIMA DEL ROSARIO GALVÁN MARTÍNEZ, DE FECHA EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE JUNIO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), Y CONSTA DE DIEZ FOLIOS ÚTILES ESCRITAS POR EL ANVERSO Y REVERSO.

